

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. JORGE ALBERTO LÓPEZ PERALTA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, ASISTIDO POR LA SECRETARÍA GENERAL **LIC. YOSSÁGEN GONZÁLEZ VEGA** A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”, Y POR LA OTRA LA ASOCIACIÓN CIVIL “**CENTRO DE PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN PARA JOVENES Y ADULTOS VIVIR CON ESPERANZA**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. IGNACIO ANTONIO RODRIGUEZ HERNÁNDEZ**, EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO “**A.C. VIVIR CON ESPERANZA**”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL MUNICIPIO”

I.1.- Que mediante Decreto número 46, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 27 de febrero de 2020, se aprueba la creación del Municipio de San Quintín, dando así el inicio de las gestiones propias para el desarrollo y manejo del mismo, los cuales recaerán en un Concejo Municipal Fundacional, mismo que fue designado en fecha 02 de septiembre del año 2020, en sesión extraordinaria de la XXIII Legislatura Constitucional del Estado, mediante oficio número 004742, el cual fue publicado en el periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 02 de octubre de 2020, oficio que fue emitido por el Presidente del Congreso del Estado de Baja California, Diputado Julio César Vázquez Castillo, al entonces Gobernador del Estado de Baja California, Jaime Bonilla Valdez.

I.2.- Que es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Decreto número 46, que fue publicado en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de Baja California en fecha 27 de febrero de 2020.

I.3.- Que en Sesión Extraordinaria de la XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, mediante oficio número 004742, de fecha 02 de septiembre de 2020, signado por el presidente del Congreso del Estado de Baja California, se designó a los integrantes del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, de fecha 02 de octubre de 2020.

I.4.- Que mediante Decreto No. 208, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 19 de febrero de 2021, se aprobó la reforma a los artículos Noveno, Décimo Primero y Décimo Segundo Transitorios del Decreto No. 46, relativo a la creación del municipio de San Quintín.

I.5.- Que el Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, se encuentra debidamente constituido como órgano de representación del Municipio de San Quintín, y sus representantes cuentan con las facultades para suscribir el presente instrumento, lo cual se acredita con oficio número 004742 emitido por el Presidente del Congreso del Estado de Baja California, Diputado Julio César Vázquez Castillo, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 02 de octubre de 2020.

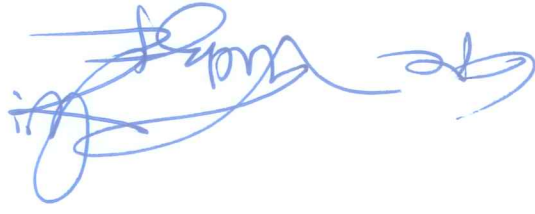
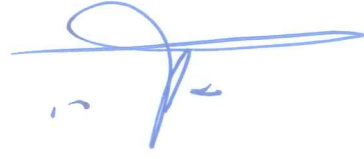
I.6.- Que tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras, establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal, realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

I.7.- Que en términos del decreto No. 46 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California con fecha 27 de febrero de 2020, y de conformidad con el artículo 27 fracción VI segundo párrafo, en los municipios de nueva creación se continuaran aplicando las disposiciones reglamentarias vigentes en el Municipio del cual formaron parte, hasta en tanto emitan sus propios reglamentos.

I.8.- Que en fecha 27 de octubre de 2020 mediante acta de instalación del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, se eligió al C. Jorge Alberto López Peralta, como Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, lo cual se acredita con la protocolización de dicha acta quedando asentada en el instrumento público número 952, del Volumen Número 13, Folio 8524826, bajo el protocolo a cargo del Licenciado Adrián Uribe Hernández, Notario Público Número Ocho del Municipio de Ensenada, Baja California.

I.9.- Que mediante el dictamen No. 52 emitido por la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California con fecha 22 de diciembre de dos mil veintidós, se ocuparon los dos espacios pendientes en la integración del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín.

I.10.- Que, el Lic. Jorge Alberto López Peralta, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, en su calidad de Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, de conformidad con el acuerdo emitido por la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado el 22 de diciembre de dos mil veintidós en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con base a lo establecido en los resolutivos Tercero y Quinto del Dictamen 52 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales de la XXIV Legislatura del Estado, asimismo de acuerdo con lo establecido en los artículos, 7 fracción IV y IX, y 27 último párrafo de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como los artículos 10 fracción III, 11 fracción II, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California.





CMFSQ
Concejo Municipal Fundacional de San Quintín 2005-2024

I.11.- Que, en asistencia comparece a la celebración del presente instrumento la Secretaría General del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín Lic. Yosságen González Vega quien acredita su personalidad con nombramiento otorgado por el presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California C. Jorge Alberto López Peralta.

I.12.- Que, dentro de su presupuesto aprobado, cuenta con los recursos económicos necesarios para cubrir las erogaciones que se generen con motivo de la celebración del presente acto.

I.13.- Que señala como domicilio legal ubicado en Calle Primera s/n, Fraccionamiento Ciudad de San Quintín, Municipio de San Quintín Baja California, C.P. 22940, con Registro Federal de Contribuyentes MSQ200227D6A.

I.14.- Que la Dirección de Administración y Finanzas otorgó la viabilidad financiera correspondiente a efecto de otorgar el pago por la compra de materiales para equipar a las asociaciones civiles en los proyectos "Taller de barbería y taller de corte - confección" en el oficio de No. CMFSQ/DAF/433-2/2022 de fecha 01 de diciembre de 2022, dentro de la partida **21701 "material didáctico y 44501 'Ayudas organizacionales No gubernamentales", específica para su ejercicio, con cargo a recursos propios**, provenientes de las acciones afirmativas de las políticas públicas para la transversalidad de la perspectiva de género, donde el Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, destina un 15% (quince por ciento) resultante sobre el pago de permiso nuevo, cambios a permisos y revalidación anual del permiso de establecimientos para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas, o por el pago de derechos por horarios extraordinarios.

II.- DECLARA "VIVIR CON ESPERANZA A.C."

II.1. Que tiene la capacidad jurídica necesaria para obligarse al cumplimiento total de los términos de este instrumento y que dispone desde luego, de los elementos, técnicos y humanos, para el adecuado cumplimiento de este.

II.2. Que es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes del país, acreditado en la escritura pública número 45,964 del volumen número 824 pasada ante la fe del Notario Público Número 4 de la ciudad de Ensenada, Baja California, Licenciado Ángel Saad Said, e inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo partida número 5133792 de la Sección Comercio, en fecha 28 de enero del año 2005, en la ciudad de Ensenada, Baja California.

II.3. Que es un refugio que brinda asistencia social a través de la capacitación gratuita a mujeres a egresadas de centros de rehabilitación, así como la prestación de ayuda para la incorporación de estas a la sociedad.

II.4. Que, bajo protesta de decir verdad, no está siendo beneficiado con algún otro recurso Federal o Estatal, para el presente ejercicio fiscal 2023.

II.5. Que, para la firma del presente instrumento legal, comparece el C. Ignacio Antonio Rodríguez Hernández, en su carácter de Director General de la Asociación Civil denominada **"CENTRO DE PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN PARA JOVENES Y ADULTOS VIVIR CON ESPERANZA"**, exhibiendo para acreditar tal carácter la escritura pública número 35,158 del volumen número 488, de fecha 16 de noviembre del año 2010, pasada ante la fe del Notario Público Número 13 de la ciudad de Tijuana, Baja California, Licenciado Carlos E. Ahumada Arruti.

II.6. Que tiene su domicilio en Camino a Ejido Meza San Jacinto s/n Camalú, C.P. 22910, municipio de San Quintín, Baja California; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.7. Que cuenta con la capacidad técnica, y necesaria para cumplir con las cláusulas del presente instrumento legal, por lo que es su deseo sujetarse a los términos de este convenio.

II.8. Que cuenta con el RFC: CPR0501206V2.

III. DECLARAN "DE LAS PARTES "

III.1- Su voluntad libre de cualquier vicio para celebrar el presente convenio.

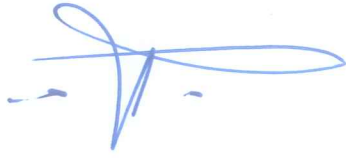
III.2- Que es de su intención, dar seguimiento puntual a las acciones que se realicen dentro de "VIVIR CON ESPERANZA A.C." con la intención de poder ejercer apoyo en beneficio de las mujeres en situación vulnerable y víctimas de violencia de género.

III.3- Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, y manifiestan su voluntad para suscribir el presente instrumento jurídico, con el objetivo de implementar en conjunto un "Taller de barbería y corte-confección" para las y los ciudadanos del refugio "VIVIR CON ESPERANZA A.C." a fin de buscar fomentar la costura, corte y confección como medio de vida autónoma y para el empleo, y así darles la oportunidad laboral y emprendedora a mujeres víctimas de violencia de género, lo cual formalizan a través de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. – "VIVIR CON ESPERANZA A.C." se obliga en este acto a impartir un taller de barbería y corte-confección, dos veces al año, por un periodo de dos años consecutivos, llevando a cabo para ello un calendario, un plan de trabajo, así como reportes de los trabajos realizados y listas de asistencia.

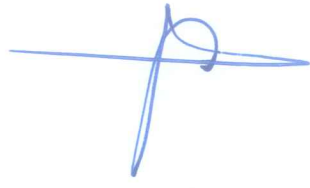
Esta página integra el convenio de colaboración celebrado entre el CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN Y "VIVIR CON ESPERANZA A.C."



SEGUNDA: VALOR Y COSTOS. – “EL MUNICIPIO” se compromete a entregar a “VIVIR CON ESPERANZA A.C.” la cantidad de 12 kits de barbería, 10 máquinas de coser y 2 máquinas Overlock, que se utilizarán como apoyo para poder llevar a cabo el “Taller de barbería y de corte- confección para las mujeres del refugio “VIVIR CON ESPERANZA A.C.””.

En el siguiente recuadro se desglosan las cantidades entregadas:

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
Kit de barbería	Equipo	18	\$3,000.00	\$54,000.00
Máquina de coser	Equipo	10	\$4,046.00	\$40,460.00
Máquina de coser Overlock	Equipo	2	\$8,332.40	\$16,664.80
SUB TOTAL				\$111,124.80
TOTAL (IVA INCLUIDO 16%)				\$128,897.36




TERCERA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO. “EL MUNICIPIO” entregara en las instalaciones de “VIVIR CON ESPERANZA A.C.”, el material descrito en la cláusula segunda, el 14 de marzo del 2023.

CUARTA: COMPROMISOS. – “VIVIR CON ESPERANZA A.C.” se compromete a resguardar el material adquirido para la implementación de los talleres de barbería y confección, con la finalidad de poder ejercer de manera continua talleres y beneficiar a más usuarias que así lo deseen.

Para el cumplimiento del objetivo del presente instrumento, “VIVIR CON ESPERANZA A.C.” se compromete a entregar una copia de las listas de asistencia de las usuarias que estarán tomando el curso, fotografías de evidencia, plan y calendario de trabajo, así como un informe al final del curso con los logros adquiridos.

“EL MUNICIPIO” a través del servidor público que designe para el cumplimiento de los compromisos y cláusulas del presente instrumento legal, realizara visitas de seguimiento al proyecto realizado por “VIVIR CON ESPERANZA A.C.”, para lo anterior, “VIVIR CON ESPERANZA A.C.” se compromete a entregar un calendario con las actividades programadas para la realización del proyecto objeto del presente instrumento.

QUINTA. - RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento y evaluación de las acciones objeto del presente convenio, “LAS PARTES” designan a los siguientes servidores públicos adscritos a sus respectivas áreas.

POR EL "MUNICIPIO":

MTRA. Silvia Lorena Huerta Cruz- Enlace de la Dirección de Bienestar Social del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín.

POR "VIVIR CON ESPERANZA A.C.":

C. Ignacio Antonio Rodríguez Hernández, Director General de "VIVIR CON ESPERANZA A.C."

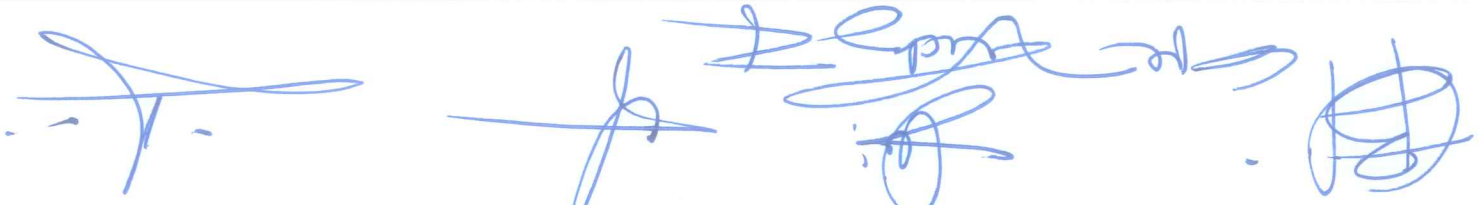
SEXTA. -RELACIONES LABORALES. "EL MUNICIPIO" no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga contratado o llegue a contratar "VIVIR CON ESPERANZA A.C." para los fines a que se contrae este convenio. Por lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales que llegase a participar para los efectos y fines de este convenio, sin que "EL MUNICIPIO", sea responsable, solidario, patrón y/o patrón sustituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter laboral, penal, mercantil, civil o administrativa.

SÉPTIMA: MODIFICACIONES. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento legal, podrá en cualquier tiempo ser revisado, adicionado y/o modificado, siempre y cuando se formule por la parte interesada mediante escrito que justifique la necesidad del (los) cambio (s) que se pretendan realizar para efecto de que sea analizado por la otra parte. En el supuesto de que la contraparte estuviere de acuerdo en el cambio o modificación sugerida, se suscribirá el convenio modificatorio correspondiente, el cual formará parte integrante del presente convenio.

OCTAVA: CAUSAS DE RESCISIÓN. - "LAS PARTES" podrán rescindir el presente instrumento en caso de que se incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el mismo. " EL MUNICIPIO" podrá solicitar la devolución de los artículos entregados si se incumple con alguna de las obligaciones contraídas en el presente instrumento legal, excepto que el incumplimiento derive de circunstancias de caso fortuito o por causa de fuerza mayor.

NOVENA: VIGENCIA. - El presente contrato empezará su vigencia a partir de su firma y se finiquitará el día en que las partes cumplan con todas sus obligaciones.

DÉCIMA: DE LA INFORMACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que la información contenida en el presente contrato estará sujeta a lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el municipio de Ensenada, Baja California (aplicado de manera supletoria, en virtud del Decreto Número 46 expedido por la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, en relación con el artículo 27 último párrafo de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California), así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para

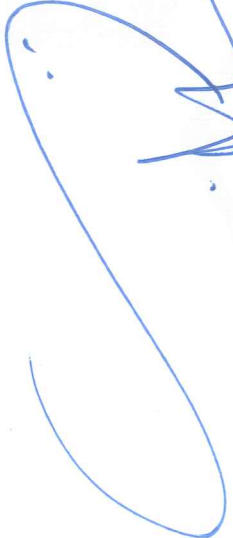



el Estado de Baja California, y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA: "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento legal es producto de buena fe y en caso de duda o controversia respecto de su interpretación, aplicación, cumplimiento o vigencia de este, lo resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA: LAS PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio de colaboración y en sus consecuencias jurídicas, reconocen que no ha existido dolo, error o mala fe, por lo que otorgan plena validez y fuerza legal al presente instrumento jurídico, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y bajo las condiciones establecidas en el cuerpo de este.

Leído que fue por las partes que en el intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma por triplicado al margen, en el Municipio de San Quintín, Baja California, a los catorce días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

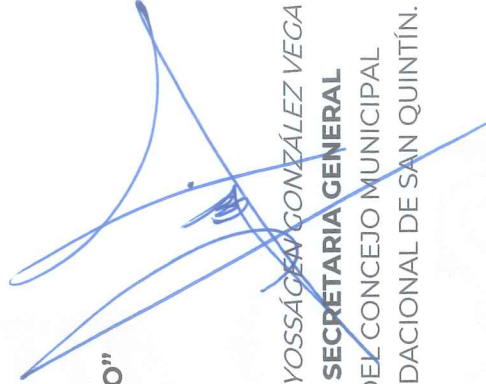


POR "EL MUNICIPIO"

~~LIC. JORGE ALBERTO LÓPEZ PERALTA~~

PRESIDENTE

DEL CONCEJO MUNICIPAL
FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN.



~~LIC. YOSSÁGEN CONZÁLEZ VEGA~~

SECRETARÍA GENERAL

DEL CONCEJO MUNICIPAL
FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN.



POR "VIVIR CON ESPERANZA A.C."

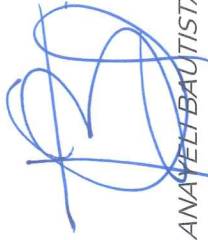


C. IGNACIO ANTONIO RODRIGUEZ HERNANDEZ

DIRECTOR GENERAL

"CENTRO DE PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN PARA JOVENES Y
ADULTOS VIVIR CON ESPERANZA"

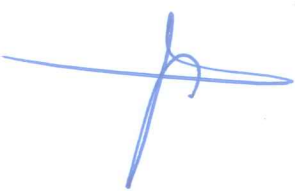
TESTIGOS HONORÍFICOS



LIC. ANAVEL BAUTISTA TENORIO
CONCEJALA REGIDORA
DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL,
DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA, MEDIO
AMBIENTE Y CATASTRO.



C. GUADALUPE VALDEZ FIGUEROA
DIRECTORA
DE BIENESTAR SOCIAL



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE EL **CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN Y "VIVIR CON ESPERANZA A.C."** EN FECHA 14 DE MARZO DEL 2023. FIRMADO POR DUPLICADO Y AL MARGEN DE CADA PÁGINA.